

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 36

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/01

CVE-2010-1953 *Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.*

El jefe de Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Uno de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 39-01-09/2526-08, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Iñaki Pérez Gañan, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 21/12/2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto, para que sirva de notificación al deudor y a la cotitular doña Vicenta Gañan Ponce, cuyo último domicilio es calle Venancio Tijero, 15, Astillero.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente la de su reopción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29) significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 2 de febrero de 2010.

La recaudadora ejecutiva,
María del Carmen Blasco Martínez.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 072078674D, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. Providencia apremio	Período	Régimen
39 08 015798058	05 2007/12 2007	2300
39 08 015798664	01 2008/07 2008	2300

Importe deuda:

Principal: 6.493,89.

Recargo: 1.298,78.

CVE-2010-1953

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 36

Intereses: 304,18.
Costas devengadas: 10,46.
Costas e intereses presupuestados: 779,26.
Total: 8.886,57.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecanos indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de La posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con La tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de Los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de La notificación de La valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla:

Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 21 de diciembre de 2009.
El/la recaudador/a ejecutivo/a,
María del Carmen Blasco Martínez.

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 36

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Pérez Gañan, Iñaki.

Finca número: 01.

Datos finca urbana

Descripción finca: Cuarta parte indivisa de urbana. Local.

Tipo vía: Tr.

Nombre vía: Generalísimo Franco.

Cod. Post.: 39610.

Cod. Muni.: 39008.

Datos Registro

Nº Reg: 00002.

Nº Tomo: 2.023.

Nº Libro: 85.

Nº Folio: 36.

Nº Finca: 8.381.

Descripción ampliada

Cuarta parte indivisa de urbana.- Número treinta y cuatro local treinta y cuatro b, situado en la planta de sótano, de un edificio hoy señalado con los números dos-a y dos-b de la travesía del Generalísimo Franco, en el pueblo y término de Astillero, ocupa veinticinco metros cuadrados, y sin distribuir, y linda: frente, área de maniobra; al fondo con muro de cierre; a la derecha entrando, local 33-E; y a la izquierda entrando, local 35-e. Participa en los elementos y gastos comunes en relación al valor total del inmueble en que se integra con una cuota de 0,153% y en particular, con relación al área de maniobra y servicios de la planta en que se ubica, con una cuota de 1,777%.

Santander, 21 de diciembre de 2009.

El/la recaudador/a ejecutivo/a,
María del Carmen Blasco Martínez.

2010/1953

CVE-2010-1953